AMC-PQR-0012218-2021

Cartagena de Indias D. T y C., domingo, 12 de diciembre de 2021

Oficio AMC-PQR-0012218-2021

Señor(a).
SANDRA OLIVERA DE LA ROSA
CC 45479498
Correo: toniespinosa15@hotmail.com
E. S. M.

Ref.: Contestación a petición EXT-AMC-21-0066944 de 19/07/2021

Mediante el presente, de forma respetuosa y comedida, nos permitimos dar contestación a su petición en los siguientes términos:
Este organismo de transito se permite comunicarle que se emitió el acto administrativo Por medio de la cual se decreta la prescripción de la acción de cobro por derechos de tránsito dentro de un proceso administrativo de Cobro Coactivo adelantado por el Departamento Administrativo De Transito Y Transporte-DATT Cartagena. Resolviendo concretamente:

> ***(…)***
> ***ARTICULO PRIMERO:*** *Decretar la prescripción de la acción de cobro por derechos de tránsito a favor de la señora* ***SANDRA OLIVERA DE LA ROSA*** *identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA* ***N° 45479498,*** *en su calidad de propietario del vehículo de placas* ***WMI91C, de las vigencias 2014*** *por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.*
>
> ***ARTICULO SEGUNDO:*** *Declarar terminados los procesos administrativos generados por el cobro de los derechos de tránsito correspondientes a las vigencias de* ***2014*** *respecto del vehículo de placas* ***WMI91C***
>
> ***ARTICULO TERCERO****: Levántense las medidas cautelares, impuestas con ocasión de los procesos administrativos de cobro coactivo, a que se refiere el numeral segundo de la presente Resolución.*
>
> ***ARTICULO CUARTO****: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante ésta Dirección, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad al artículo 1437 de 2011 (…)*

No obstante debemos informarle que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo que está sujeto a la (**ya agotada**) (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas de estados de cuenta de nuestra página web, por manera que, en los próximos 10 días, usted verá reflejada estas actuaciones.

Cabe resaltar que, mediante resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección De Tránsito Y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:

1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendos.
2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo.

Es decir, que respecto a los derechos de tránsito causados en la vigencia de 2015 y 2016, el termino de prescripción en un estado de normalidad tendría una duración desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2021, sin embargo, como ya se mencionó, a raíz de la suspensión de términos que tuvo lugar en el 2020, a la fecha final término de prescripción de la acción de cobro de los comparendos señalados se le deben adicionar 149 días, en consecuencia, el termino de prescripción de la acción de cobro frente a los derechos de tránsito causados en la vigencia de 2015, finaliza el día 29 de mayo de 2021, así mismo el termino de prescripción de la acción de cobro frente a los derechos de tránsito causados en la vigencia de 2016, finaliza el día 29 de mayo de 2022.

Así mismo advertimos que revisando nuestros sistemas internos, nos indica que el 19-04-2021 el director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena de Indias, actuando en cumplimiento de sus facultades legales, procedió a efectuar notificación por aviso en PORTAL WEB, en cumplimiento de lo establecido en el art.568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes, razón por la cual se acredita que el mandamiento de pago que contiene las obligaciones respectivas a la vigencia de 2015 y 2016 fue notificado en término.

Tipo de documento (*) CEDULA DE CIUDADANIA

Número de documento (*) 45479498

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo / Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Fecha de mandamiento de pago	Resolución de mandamiento de pago	Resolución de notificación por aviso	Resolución de notificación por publicación	Anexo
108	2021-04-19	WMI91C	2020-01-08	562085	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar
108	2021-04-19	WMI91C	2019-01-03	562085	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar
108	2021-04-19	WMI91C	2018-01-01	562085	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar
108	2021-04-19	WMI91C	2017-01-05	562085	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar
108	2021-04-19	WMI91C	2016-01-02	562085	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar
108	2021-04-19	WMI91C	2015-01-04	562085	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar

Lo anterior puede ser constado y consultado en la página web de la entidad https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones.html

Por otro lado, le extendamos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por paga con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo a lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Atentamente.

Original firmado

J A N E R J O S E G A L V A N C A R B O N O
DIRECTOR DATT
Revisó: DMonterrozaP Asesor Jurídico Cobro coactivo – Datt
Proyectó LOzunaM Asesora Jurídica Cobro coactivo – Datt